

25

este Ayuntamiento sobre cada una de las condiciones
manifiestan lo siguiente. En quanto á la primera
venga parecer se admita el Abato del Bacalao de el regu-
lar para agua y seco, para la Guanesma y siete y nierned.
Por lo que haze á la segunda manifiestan que siendo tan
tanto alto el precio del seco á treze quartos libra, y el del
remojado á ocho y medio, no se hade impedir al transeo
que se presente en los Mercados con el genero del q^o Naman
quarto, o quebrado, la venta de este, dando lo dos otros quartos
menor del precio del remate para el beneficio q^o.
Por lo q^o respecta á la tercera, esta bien queda en la s^o fru-
na de este Ayuntamiento las muelas q^o se presenten. Por
lo q^o mira á la quarta venga sentir se franquee el Almo-
haren satisfaciendo el alquiler y otorgando la C^o.
Por lo tocante á la quinta: De este á la practica en quanto
al remate, y q^o si demora se haga sobre la postura por
Edictos, y se cuira á Alicante y Cartaxena. Y en lo
respectivo á la sexta y ultima, que la Persona que va fe
haya de traer muestra de el genero para q^o siendo de igual cali-
dad que el del Pastor, se admita vago el reconocimiento
de Petis, y no en otra forma. La Ciudad enterada
de las condiciones de esta postura, y lo arriba mentado y
prebeniones de los Caballos Fieles, y de las Diputadas
del Comun y su Procurador Sindico Personero, trata